

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PEQUE - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 11 CON CL 9 COLISEO

Mesa: 0

1.035.583.260	RIVERA HIGUITA HAROLD NICOLAS	Remanente	21.911.848	GIRON SALAS SOR EULANDY	Remanente
21.912.071	DUQUE HIGUITA MARIA EULANDY	Remanente	1.035.582.482	GIRALDO LOPEZ NATALIA ALEXANDRA	Remanente
1.035.581.678	HIGUITA DAVID JARON YESID	Remanente	1.035.581.406	MAZO GUERRA LEIDY YOHANA	Remanente
1.035.581.148	ZAPATA LONDOÑO YULY PAULINA	Remanente	1.035.581.093	DAVID AGUDELO ARISTON ESTEBAN	Remanente
1.035.580.626	MAZO GUERRA AZAEL	Remanente	15.286.220	TUBERQUIA TUBERQUIA WILLIAM	Remanente
21.911.540	VALLE VALLE PAULA	Remanente	1.001.397.938	VALDERRAMA HIGUITA ARGENIS	Remanente
1.035.582.300	HIGUITA PEREIRA MAURICIO DE JESUS	Remanente	1.035.581.243	DAVID VALLE SANDRA LILIANA	Remanente
1.035.581.770	OSORNO PADIerna YEIMI YURANY	Remanente	1.001.397.987	AVALO GRACIANO CAROLINA	Remanente
1.035.580.869	TRUJILLO SALAS NATALIA	Remanente	1.039.624.967	MONTOYA ARENAS LUIS EDUARDO	Remanente
21.912.319	RAMIREZ BETANCUR MARTA EUGENIA	Remanente			

Mesa: 1

43.781.571	GUERRA AGUIRRE CLAUDIA MARIA	Pres.	1.035.582.200	MORENO HERNANDEZ DANIEL ESTEBAN	Vice.
1.001.398.672	DAVID TUBERQUIA JESICA ALEJANDRA	Voc.1.	43.916.176	HIGUITA JIMENEZ ARGENIS	Voc.2.
8.466.572	RIOS CALLE JUAN CARLOS	Voc.3.	21.912.652	DUQUE POSSO ERIKA LICETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.035.582.215	ZAPATA ORTIZ STEICY	Pres.	43.323.384	PALACIOS MENA KAROLINA	Vice.
21.911.969	DAVID GIRALDO GLADYS JANETH	Voc.1.	1.037.605.985	VELASQUEZ PALACIO JAIME ALBERTO	Voc.2.
43.255.051	VALLE RIVAS LUZ BIBIANA	Voc.3.	21.912.649	VALLE ASTRID ELENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.001.398.045	CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA	Pres.	43.590.454	ZULETA RIVERA GLADYS STELLA	Vice.
21.912.414	BETANCUR HIGUITA ROSA ELVIRA	Voc.1.	21.912.635	AVALOS DAVID YUDY JHOHANA	Voc.2.
1.035.582.258	HERNANDEZ GUERRA LEIDY JOHANA	Voc.3.	1.035.581.170	HIGUITA POSSO ADRIANA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.077.425.228	PALACIOS ROBLEDO DIDIENZON	Pres.	1.038.332.036	HIGUITA LONDOÑO VIVIANA ANDREA	Vice.
55.312.915	RINCON ARBELAEZ OLGA VERONICA	Voc.1.	43.418.594	POSSO ARTEAGA YURY DEICY	Voc.2.
42.827.111	AGUIRRE HERNANDEZ ALBA NURY	Voc.3.	1.035.582.594	GONZALEZ DURANGO DEIRA VIZNEY	Voc.4.

Mesa: 5

21.911.947	DAVID RIVERA ARACELLY	Pres.	1.006.202.572	CADAVID POSSO DIANA MARCELA	Vice.
1.035.582.422	USUGA ORTIZ ELMER	Voc.1.	1.036.605.440	PIMIENTA GIRON JAZMINNE JULIANA	Voc.2.
1.035.581.603	HIGUITA GOEZ EDWIN DE JESUS	Voc.3.	1.035.582.651	SALAS DAVID ESTEFANIA	Voc.4.

Mesa: 6

21.912.348	HIGUITA VALLE DORY ECIRLEY	Pres.	15.287.119	DAVID VALLE LUIS FERNANDO	Vice.
21.912.230	HERNANDEZ GUZMAN LUZ MERY	Voc.1.	71.275.892	VARGAS PINO SERGIO ALEJANDRO	Voc.2.
1.035.581.041	DUQUE GRACIANO JAIRO NEL	Voc.3.	1.152.222.193	DAVID OLIVEROS VICTOR MANUEL	Voc.4.

Mesa: 7

54.255.443	CHAVERRA MURILLO MERY YARLEY	Pres.	1.077.439.042	ASPRILLA PALOMEQUE KELLY PATRICIA	Vice.
1.035.582.942	GUTIERREZ VALLE SARA LUCIA	Voc.1.	11.804.204	PALACIOS MORENO JUVER ALEXIS	Voc.2.
1.035.581.667	GUERRA MORENO YURLEY	Voc.3.	1.001.397.874	GUERRA SANCHEZ ANGIE JOHANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.129.364.417	SERNA PALACIOS MARIA LENIS	Pres.	21.911.426	VALLE SALAS LUZ ANGELA	Vice.
15.287.537	POSSO POSSO HILDEBRANDO	Voc.1.	21.911.781	GRACIANO DAVID MARY LUZ	Voc.2.
1.001.397.917	HIGUITA MAZO RENE	Voc.3.	22.117.208	PEREZ GIRALDO FRANCY ENID	Voc.4.

Mesa: 9

21.911.897	DAVID DAVID MARINELA	Pres.	1.035.582.235	POSSO CHANCI ALBA YANETH	Vice.
32.278.656	ESCOBAR HOYOS JANED ALEXANDRA	Voc.1.	1.036.647.203	GIRON HIGUITA YURLEY ALEJANDRA	Voc.2.
21.912.013	HERNANDEZ GUZMAN ALBA YANETH	Voc.3.	1.037.585.578	HIGUITA LUZ MARY	Voc.4.

Mesa: 10

1.035.580.339	NUPAN GIRALDO ASTRID VIVIANA	Pres.	1.035.581.876	MORA TORRES DANY CANERY	Vice.
71.375.327	TAMAYO CASTAÑO JUAN CARLOS	Voc.1.	35.602.237	CUESTA DIAZ VENTURA	Voc.2.
1.035.582.167	RAMIREZ DAVID MAURICIO	Voc.3.	1.035.582.714	ECHAVARRIA LONDOÑO LAURA TATIANA	Voc.4.

Mesa: 11

32.258.953	DAVID GIRALDO MARISOL	Pres.	1.094.919.794	PATÍÑO JARAMILLO DAVID ALEJANDRO	Vice.
32.278.505	DURANGO ESCOBAR LUZ MIRIAM	Voc.1.	21.911.938	GIRALDO TUBERQUIA YASMIN	Voc.2.
21.912.659	GUERRA RAMIREZ LUZ BERLEY	Voc.3.	1.035.581.292	HERNANDEZ GUERRA JONATAN	Voc.4.

Mesa: 12

32.564.943	TORRES TORRES MARIANA	Pres.	32.277.039	VILLA PEREZ DIANA PATRICIA	Vice.
21.911.404	POSSO ARTEAGA MARIA OLIVA	Voc.1.	32.354.646	PIEDRAHITA ALVAREZ LIDA PATRICIA	Voc.2.
1.035.581.321	MORENO SUCERQUIA ANA PATRICIA	Voc.3.	32.352.785	GRACIANO DAVID ENOILIA	Voc.4.

Mesa: 13

35.601.234	PEREA PALACIOS YANILA	Pres.	43.416.302	GIRALDO DAVID DIGNORA DE JESUS	Vice.
21.423.992	SALAZAR MIRA ISABEL CRISTINA	Voc.1.	1.017.149.653	SALAS PIMIENTA NATALIA ANDREA	Voc.2.
1.035.583.063	DAVID PEREZ DENILSON	Voc.3.	21.912.638	LOPEZ AZUCENA	Voc.4.

Mesa: 14

1.035.581.059	MAZO GUERRA CLAUDIA PATRICIA	Pres.	1.035.388.215	RESTREPO ZEA JAIME HUMBERTO	Vice.
35.546.363	PALACIOS PEREA JOHANA PATRICIA	Voc.1.	70.580.060	JARAMILLO OLARTE GERMAN DARIO	Voc.2.
21.912.115	RAMIREZ BETANCUR CECILIA ELENA	Voc.3.	21.911.976	POSSO POSSO MARTA OLIVA	Voc.4.

Mesa: 15

43.703.959	GAÑAN ZAPATA VILMA INES	Pres.	1.035.582.472	HIGUITA VALLE SARA ISABEL	Vice.
1.028.013.874	MAZO PAEZ MARIA ELENA	Voc.1.	21.912.435	TUBERQUIA PIZA ISABEL	Voc.2.
1.035.583.139	MARCIGLIA POSSO ERBIS ESTEBAN	Voc.3.	1.035.580.231	DAVID HERNANDEZ LEIDY TATIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 BARBACOAS

Dirección: I.E. RENEGADO VALLE

Mesa: 0

1.001.398.192	TUBERQUIA SUCERQUIA NEIDER YECID	Remanente	1.035.581.314	POSADA LAURA CRISTINA	Remanente
---------------	----------------------------------	-----------	---------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

21.912.073	GONZALEZ DURANGO ROSALBA	Pres.	43.258.819	TORRES MARIA MARGELICA	Vice.
1.035.581.829	ORTIZ MARTINEZ DIANA EVA	Voc.1.	43.529.278	GIRALDO VASQUEZ OLGA MIRYAM	Voc.2.
1.035.580.377	TUBERQUIA MORENO EGIDIO DE JESUS	Voc.3.	15.286.216	LOPEZ GIRALDO JOSE ISIDRO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 02 EL AGRIO

Dirección: C.E. RURAL JUAN IGNACIO TAMAYO

Mesa: 0

71.386.573 RIVERA DAVID BERNARDO
15.286.988 TUBERQUIA GUERRA JOSE LUIS

Remanente 1.035.581.510 ORTIZ MARTINEZ DANY YOANA
Remanente

Remanente

Mesa: 1

43.522.118 ORTIZ MORENO NORA ELENA
21.744.607 VIDALES GOMEZ GLORIA CECILIA
1.035.581.098 RIVERA USUGA FERNANDO

Pres. 42.841.344 GARCIA GIL LUZ MERY
Voc.1. 1.077.449.870 PINILLA PALACIOS FREDDY ANDERSON
Voc.3. 1.035.580.773 MORENO MORENO CLAUDIA MILENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

39.383.248 CASTAÑEDA LONDOÑO LUZ IRENE
43.414.553 RENDON CASTAÑO LUZ NEICY
1.035.582.613 GUERRA RAMIREZ MELISSA

Pres. 8.419.619 TUBERQUIA JARAMILLO WBEIMAR DARIO
Voc.1. 44.005.962 LOPERA AGUDELO YENCY BIBIANA
Voc.3. 43.757.896 DAVID ARIAS LUZ MARIELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 JERIGUA

Dirección: C.E. RURAL JERIGUA

Mesa: 0

21.911.456 SUCERQUIA HIGUITA OLGA LUCIA

Remanente 8.419.950 FRANCO FLOREZ ARLY

Remanente

Mesa: 1

21.911.342 CARVAJAL SALAS RUTH FLOR
32.278.168 MONTOYA GARCIA NORA ENEIDA
43.252.757 GIRON VALDERRAMA GLENDA LINDZAY

Pres. 1.001.398.367 GIRALDO LOPEZ YESIKA MARIA
Voc.1. 1.214.731.773 GUTIERREZ QUINTERO MARIA CAMILA
Voc.3. 43.972.968 TUBERQUIA GIRON JOHANA MILENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 LOMITAS

Dirección: C.E. RURAL LOMITAS

Mesa: 0

21.912.108 TUBERQUIA TUBERQUIA LEVITA NURY

Remanente 1.001.397.814 RIVERA HIGUITA DARLEY

Remanente

Mesa: 1

36.640.496 SINNING ROYERO MARIA DEL ROSARIO
22.117.117 ORREGO TAVERA LUZ EMID
1.038.332.054 ALCARAZ BORJA YOHANA DEL CARMEN

Pres. 43.566.308 RUIZ GUZMAN MARIZA MARIA
Voc.1. 43.453.482 DAVID OSORNO LENIS MILENA
Voc.3. 1.035.582.257 HIGUITA POSSO HENRY IGNACIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA

Dirección: I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA

Mesa: 0

43.987.508 RIVERA USUGA YORLADY
15.286.611 VALLE POSSO WILFREDO

Remanente 1.001.397.837 DAVID DAVID ELIANA VANESSA
Remanente

Remanente

Mesa: 1

43.998.249 POSSO MAZO SIRLEY CECILIA
43.703.849 CARO OSORIO BLANCA DENIS
43.639.814 DAVID DAVID CLAUDIA JANETH

Pres. 43.729.609 RIVERA HIGUITA LUZ GLADIS
Voc.1. 15.286.722 AGUDELO OQUENDO FREDY ALEXSANDER
Voc.3. 21.911.787 RIVERA OQUENDO ORLA MARIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

8.466.573	RIOS CALLE JUAN GABRIEL	Pres.	1.035.582.977	CHANCI HIGUITA LAURA CRISTINA	Vice.
1.035.581.214	LOPERA URREGO MARTHA PATRICIA	Voc.1.	1.085.282.110	ESPAÑA MEDINA LAURA CAROLINA	Voc.2.
1.035.581.139	VALLE DAVID WINDERLEY	Voc.3.	1.035.581.373	RIVERA HIGUITA ARBEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 VEGA DEL INGLES

Dirección: C.E. RURAL VEGA DEL INGLES

Mesa: 0

1.035.581.573	DAVID GIRALDO ALEJANDRA MILENA	Remanente	21.912.168	OQUENDO VALDERRAMA BLANCA OMAIRA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	------------	----------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.041.202.587	MORALES HOYOS DORIS MARCELA	Pres.	1.085.282.706	ROSETO ENCISO DIEGO FELIPE	Vice.
43.102.640	VALDERRAMA GRACIANO ANA ROSELIA	Voc.1.	1.128.271.465	DAVID GIRALDO YONY CECILIA	Voc.2.
1.035.580.399	RIVERA HIGUITA OVIDIO	Voc.3.	15.286.484	LONDOÑO AGUDELO JOHN FREDY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 171 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 33

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

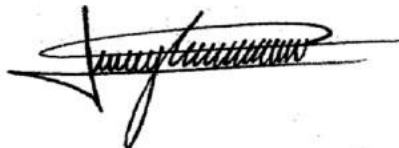
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PEQUE - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FERNEY ALONSO CARMONA OCAMPO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL